

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo: 2020-00679.

Solicitante: *Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S. A.*

Deudor mobiliario: *Fernando Saldarriaga Lozano.*

Se niega la solicitud de notificación que elevó el deudor mobiliario.

Ello, comoquiera que tal solicitud no se acompasa con la normatividad aplicable al asunto de marras, dado que la competencia del Juzgado, conforme lo determina la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, en tratándose de pago directo por garantías mobiliarias, se limita a ordenar la aprehensión del bien objeto del gravamen y su entrega al acreedor.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **6 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **2366f0c434ce0529caf71028d200b4f733d5e024a853e884f38d30386dfeef7d**
Documento generado en 05/04/2021 08:14:22 AM